

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Agosto de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Planeación – Dirección de Urbanismo
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DE PROYECTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ACTUACIONES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el Municipio de Chía debe dar cumplimiento a los fines del Estado, siendo uno de los objetivos primordiales, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de particulares. En el marco de dichos objetivos, el Municipio de Chía debe velar por la generación de mecanismos de planificación del suelo que garanticen la adecuada ocupación del mismo, la disminución del déficit de vivienda, el correcto reparto de cargas y beneficios, y sobre todo por la protección de las estructuras principales y las áreas de importancia ambiental, según los lineamientos dados por el Acuerdo 17 de 2000, “<i>Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía</i>”. Para tal fin, se contempla la transparencia, la eficiencia y la economía como componentes esenciales en materia de gobernanza que permiten que las actuaciones urbanísticas se materialicen en el territorio y que por parte de los actores privados se garanticen intervenciones urbanísticas que cuenten con el soporte urbano necesario para el desarrollo integral del municipio. En la actualidad, la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación es la encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición y para el loteo o subdivisión de predios a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en su jurisdicción. Conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 040 de 2019 “<i>Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía</i>” la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación de Chía es la encargada de: <i>1. Dar cumplimiento al ordenamiento urbanístico del municipio establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.</i> <i>2. Expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de licencias urbanísticas en sus distintas clases y modalidades, así como resolver los recursos que se interpongan contra dichos actos administrativos y procesos de licenciamiento.</i> <i>3. Ejercer control y vigilancia sobre los actos administrativos que emita la Dirección con relación a la correcta ejecución de las construcciones y obras que se aprueben en la concreción y aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial.</i> <i>4. Desarrollar y mantener actualizado el sistema de información de los procesos bajo su responsabilidad, de acuerdo con los requerimientos definidos para el sistema unificado de información municipal.</i> <i>5. Mantener archivo documental (análogo y digital) de la información sobre trámites y expedición de las licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades.</i> <i>6. Incorporar los lineamientos referidos al trámite y expedición de las licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades.</i> <i>7. Llevar el registro de las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 1610 de 1979 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.</i> <i>8. Coordinar la expedición de la licencia de intervención del espacio público con la Secretaría de Obras Públicas.</i> <i>9. Efectuar la inspección, vigilancia y control de las personas dedicadas a la enajenación y construcción de inmuebles en el municipio de Chía.</i>

10. Generar y reportar la información requerida por las entidades del orden nacional, departamental o municipal de acuerdo a su competencia.

De acuerdo a las anteriores competencias, la Dirección de Urbanismo encargada de estudiar, tramitar y expedir las Licencias, deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto por parte de los profesionales designados, se levantará si a ello hubiere lugar un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El trámite de revisión de los proyectos y expedición de las licencias debe resolverse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles; vencido este este plazo sin que la Dirección de Urbanismo se hubiere pronunciado sobre la viabilidad, negación o desistimiento, se aplicará el silencio administrativo positivo.

Es importante anotar que la Dirección de Urbanismo ha tenido un aumento considerable en la radicación de solicitudes de procesos urbanísticos lo que sumado a las demás actividades establecidas en el Decreto 040 de 2019 ya mencionadas, permite establecer que existe una importante carga de trabajo en esta dependencia la cual no cuenta con los recursos tecnológicos y de personal suficiente para la ejecución de las actividades inherentes a esta Dirección.

Es necesario mencionar que para el año 2023 se radicaron en la Dirección de Urbanismo alrededor de 673 proyectos de licencias en sus diferentes modalidades, pero a esto se le debe sumar un acumulado de proyectos de vigencias anteriores el cual es de aproximadamente de 600 proyectos, y los proyectos radicados durante lo corrido del año 2024 los cuales ascienden a 240 solicitudes de licenciamiento en sus diferentes modalidades, de los cuales 167 han sido revisados desde el componente arquitectónico, faltando por revisión 77; por otra parte se deben tener en cuenta las radicaciones de nuevos proyectos y la atención al público presencial que se debe hacer en la Dirección de Urbanismo lo cual ocurre al menos dos días en la semana lo que disminuye el tiempo de revisión de proyectos.

Habiéndose evidenciado por parte de la actual administración el represamiento de solicitudes de licenciamiento urbanístico sin resolver, retrasos en los tiempos de respuesta de solicitudes y peticiones, deficiencias en el manejo de la información y en el manejo del archivo en la Dirección de Urbanismo y frente a la carencia de recursos de toda índole, resulta procedente implementar estrategias tendientes a la legalización de las construcciones informales existentes y optimizar el trámite de proyectos de licencias urbanísticas dentro de los términos legales establecidos, con el objetivo de atender de manera oportuna las solicitudes de la comunidad, lo cual permitirá la descongestión que presenta la dependencia en cuanto al cúmulo de trámites urbanísticos (licencias urbanísticas y de actos de reconocimientos de edificaciones). Con tal propósito se ha incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en el programa Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el sector Urbanismo, las metas de Producto 147 y 148 cuyo objetivo común y específico consiste precisamente en *“optimizar los trámites y requisitos para la pronta obtención de licencias de construcción por parte de la ciudadanía”*.

Por lo anterior es de vital importancia para la Dirección de Urbanismo implementar dichas estrategias con sus respectivos planes de acción mediante el fortalecimiento del equipo técnico de profesionales de la dirección, la reducción del riesgo jurídico relacionado a silencios administrativos u otros similares, el mejoramiento los espacios físicos de trabajo y de atención al público, la optimización de la actividad archivística, y el fortalecimiento del proceso de captura, validación y utilización de la información relacionada con el licenciamiento urbanístico en el Municipio, actividades que le permitirán a la Administración Municipal, la descongestión de los trámites pendientes por resolver y optimizar hacia futuro todo el proceso de licenciamiento urbanístico.

Así las cosas, es necesario contar con los servicios de un equipo de profesionales y de apoyo para la Dirección de Urbanismo entre los cuales se encuentran: arquitectos y bachilleres y/o técnicos y/o tecnólogos; los cuales brindan un soporte a la dirección en lo que se refiere a revisiones de los documentos, estudios y planos presentados por los usuarios solicitantes de las licencias, verificando que cumplan con los parámetros establecidos. Dicho equipo, servirá de apoyo para atender de manera efectiva y dar celeridad a las diferentes solicitudes de licencias urbanísticas. Así mismo, apoyará la proyección de los trámites administrativos de licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades y el seguimiento y control urbanístico de las licencias aprobadas y expedidas por la Administración Municipal.

Dei equipo anteriormente relacionado, para este contrato en particular, se hace necesario la contratación de un Arquitecto, el cual apoyará a la Dirección de Urbanismo en la verificación arquitectónica, que es un componente de la revisión de proyectos del cual se está solicitando licenciamiento urbanístico cuyo propósito principal es la verificación de cumplimiento del Acuerdo 17 de 2000 y sus normas que lo reglamenten o modifiquen; además apoyará en la proyección de los trámites administrativos de las licencias

urbanísticas y otras actuaciones en sus diferentes modalidades, así como también, el seguimiento y control urbanístico de las licencias aprobadas y expedidas por la Administración Municipal.

Por otra parte, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP II” se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Además según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal suficiente para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Finalmente es importante anotar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal meta 148 “Implementar una estrategia que optimice el trámite de proyectos de licencias urbanísticas dentro de los términos legales establecidos” cuyo objetivo específico del proyecto consiste en “optimizar los tramites y requisitos para la pronta obtención de licencias de construcción por parte de la ciudadanía.”

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DE PROYECTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ACTUACIONES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111617	Servicios temporales de arquitectura

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones: Es necesario contratar un equipo de profesionales y apoyo a la gestión para la Dirección de Urbanismo el cual contempla: arquitectos y bachilleres y/o técnicos y/o tecnólogo, los cuales brindaran un soporte a la dirección anteriormente nombrada en lo que se refiere a revisiones arquitectónicas de los documentos, estudios y planos presentados por los usuarios verificando que cumplan con los parámetros establecidos.

Así mismo, este equipo de profesionales apoyará la proyección de los trámites administrativos de licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades y el seguimiento y control urbanístico de las licencias aprobadas y expedidas por la Administración Municipal.

Que del equipo anteriormente nombrado para este contrato en particular, se requiere contratar un profesional en Arquitectura que brinde el apoyo en la revisión arquitectónica de los documentos, estudios y planos presentados por los usuarios verificando que cumplan con los parámetros establecidos.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 315. Atribuciones del alcalde
- Ley 136 DE 1994, artículo 1:"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".
- LEY 388 DE 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones". CAPÍTULO III. PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ARTICULO 9o. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.
- Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones."
- Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."
- Decreto 149 de 2020 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos"
- Orden 4.18 de la denominada Sentencia del Río Bogotá

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la revisión de solicitudes de licencias urbanísticas conforme a las normas aplicables. Esto incluye el escrutinio de documentos, estudios y planos presentados por los usuarios para verificar que cumpla con la normativa urbanística vigente y de procedimiento particular y específico según la normativa nacional y las directrices impartidas por la Dirección.
2. Elaborar informes técnicos relacionados con las actividades asignadas, los proyectos realizados y licencias urbanísticas expedidas según los requerimientos de la Dirección de Urbanismo.
3. Orientar al ciudadano y radicar solicitudes de licenciamiento urbanístico verificando que se cumpla con lo dispuesto en las normas que regulan dichos trámites expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que las modifiquen o sustituyan, para iniciar correctamente la revisión de los proyectos.
4. Apoyar según su conocimiento técnico a las áreas encargadas de brindar respuestas a derechos de petición instaurados por la ciudadanía.
5. Apoyar en las jornadas de atención al público asignadas para orientar a los usuarios en el trámite de licencias urbanísticas con base en la normativa urbanística vigente.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

- 2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Dirección de Urbanismo.
- 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) Meses y Veintiocho (28) días, contados a partir del inicio en la plataforma secop 2 sin exceder el 20 de diciembre de 2024
- 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director Técnico – Dirección de Urbanismo.
- 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
- 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
- 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DE PROYECTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ACTUACIONES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.” teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En apoyo a la Dirección de Urbanismo en el trámite de Licenciamiento Urbanístico, así como apoyo en el seguimiento y control de las Licencias aprobadas del municipio, dando alcance al control urbanístico fortaleciendo de manera efectiva los procesos urbanísticos.

Por tal razón se requiere contratar un profesional en arquitectura con experiencia de un (1) año relacionada con el objeto contractual, que brinde el apoyo en la revisión arquitectónica de los documentos, estudios y planos presentados por los usuarios verificando que cumplan con los parámetros establecidos.

Así mismo este equipo de profesionales apoyará la proyección de los trámites administrativos de licencias urbanísticas en sus

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

REVISÓ Y APROBÓ:
Yaklin Chaparro Salinas
Secretaria de Planeación

REVISÓ Y APROBÓ:
Freddy Andrés Rodríguez Cortes
Director de Urbanismo

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
Sandra Castro Rincon
Profesional Especializado - Dirección de Urbanismo


FIRMA


FIRMA


FIRMA